



GUIA SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DURANTE Y DESPUÉS DE UN PROCESO DE CÁNCER DE CABEZA Y CUELLO.

OPCIONES Y PASOS A SEGUIR:

BAJA LABORAL
INCAPACIDADES
DISCAPACIDAD
PRESTACIONES
CUANTÍAS ECONÓMICAS
ENLACES DE INTERÉS



Cuando nos enfrentamos a un proceso oncológico muchas son las dudas que tenemos, pero no todas son a nivel médico, también tenemos que tener en cuenta los cambios que se van a suceder en nuestra economía y en cómo gestionar las bajas laborales (si trabajamos en ese momento) , las incapacidades, cuantías, a que tenemos derecho y cómo podemos gestionar todas esas cosas que en principio parece que no son importantes pero que después de un tiempo se pueden convertir en un quebradero de cabeza.

Desde Asociación Amular queremos ayudaros un poco en esas cuestiones y daros algo de información para hacer ese camino algo más llevadero.

Esperamos que os ayude.

1. Baja laboral (IT)

1. Baja por Incapacidad Temporal (IT):

- **Duración:** Hasta 365 días (1 año).
- **Prórroga:** Si después de 365 días el paciente no está recuperado el INSS nos avisará para acudir a tribunal médico y evaluar nuestra condición médica en la mayoría de los casos puede solicitar una prórroga de hasta 180 días adicionales (6 meses), lo que hace un total de 545 días (18 meses) en caso de que el pronóstico indique que se puede recuperar durante este tiempo.

2. Evaluación tras 545 días:

- Si el paciente sigue sin estar en condiciones de trabajar después de 545 días, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) evaluará si el paciente puede ser dado de alta, o si debe pasar a una situación de **Incapacidad Permanente** y nos notificara que se inicia expediente para solicitar la incapacidad Permanente y que tipo se nos dará según evaluación del tribunal médico.

Baremo y Cuantías

Las cuantías que recibe un trabajador durante una incapacidad temporal dependen de varios factores como la base reguladora, el tipo de contingencia, y la duración de la incapacidad: En el caso de cáncer la cuantía se calcula por contingencias comunes, es decir por enfermedad común

1. Cuantía por Contingencias Comunes:

- Del día 1 al 3: No se percibe prestación económica.
- Del día 4 al 20: El trabajador percibe el 60% de la base reguladora.
- A partir del día 21: El trabajador percibe el 75% de la base reguladora.
- No debemos olvidar que en el caso de cáncer algunas empresas siguen pagando el 100%, la parte proporcional la paga la mutua o la S. S

Todo esto son pautas generales, no debemos de olvidar que cada paciente tiene su propio procedimiento médico y de recuperación y si se considera se puede dar de alta médica sin necesidad de pasar por un tribunal, pero en ese caso si posteriormente se vuelve a solicitar la baja médica es más complicado acceder a un proceso de incapacidad para cobrar una prestación.

2. Incapacidad temporal (IT)

1. Incapacidad Permanente Total:

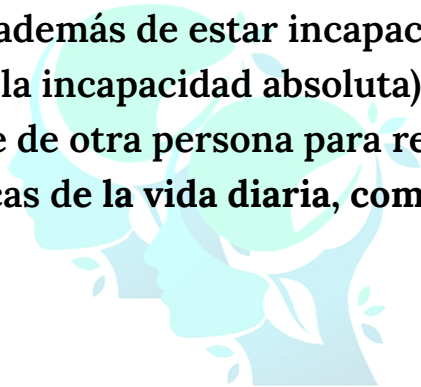
- Es la situación en la que una persona queda incapacitada para realizar todas o las principales tareas de su profesión habitual. Sin embargo, podría dedicarse a otra actividad laboral diferente.

2. Incapacidad Permanente Absoluta:

Es la incapacidad para realizar cualquier tipo de trabajo. La persona no solo está incapacitada para ejercer su profesión habitual, sino que también está inhabilitada para realizar cualquier otra actividad laboral remunerada. Sin embargo se dan algunos casos en los cuales se puede desempeñar algún trabajo que no tenga que ver con la profesión que desempeñaba antes de su incapacidad siempre y cuando no supere una cantidad de horas y cuantía económica marcada siempre por el INSS

3. Gran Invalidez:

- Es el grado más grave de incapacidad. Implica que la persona, además de estar incapacitada para trabajar (como en la incapacidad absoluta), necesita la asistencia constante de otra persona para realizar las actividades más básicas de la vida diaria, como vestirse, comer o asearse.



Baremo y Cuantías de las Incapacidades

1. Incapacidad Permanente Total

- **Baremos económicos:**
 - Porcentaje: 55% de la base reguladora. Este porcentaje puede incrementarse en un 20% (hasta el 75%) si la persona tiene más de 55 años y se demuestra dificultad para encontrar otro empleo.
 - Gasto medicamentos 10%, mayor 65 años 0
 -

2. Incapacidad Permanente Absoluta

- **Baremos económicos:**
 - **Porcentaje:** 100% de la base reguladora.
 - **Base reguladora:** Igual que en la incapacidad total, se calcula en función de las cotizaciones, pero se aplica el 100% de la misma.
 - **Gastos medicamentos :**8,23 Euros si la pensión es inferior a 18.000 anuales si es mayor 17,25 , estas cuantías son mensuales independientemente de la medicación que se tenga.

3. Gran Invalidez

.Baremos económicos:

- **Porcentaje:** 100% de la base reguladora más un complemento económico para cubrir los gastos de la persona que asiste al incapacitado.
- **Complemento:** Este complemento se calcula sumando el 45% de la base mínima de cotización vigente en el momento del hecho causante y el 30% de la última base de cotización del trabajador.

Factores adicionales a considerar:

- **Edad de jubilación:** En ciertos casos, la pensión de incapacidad puede transformarse en una pensión de jubilación al alcanzar la edad legal

La base reguladora se trata de una media diaria o mensual que se obtiene a partir de las bases de cotización de un trabajador durante un periodo específico.

Para incapacidad temporal (baja médica): La base reguladora se calcula dividiendo la base de cotización del mes anterior a la baja médica entre el número de días efectivamente cotizados en dicho mes.

La base de cotización es el importe sobre el cual se calculan las cotizaciones a la Seguridad Social que tanto el trabajador como la empresa deben pagar mensualmente. Es uno de los elementos más importantes en la nómina, ya que determina la cantidad de dinero que se destina a la Seguridad Social para cubrir prestaciones como la incapacidad temporal. La base de cotización se calcula sumando todos los conceptos salariales que componen el salario bruto del trabajador distribuyendo las pagas extraordinarias de forma prorrateada si es necesario.

. Determinación de la Base Reguladora

- **Por enfermedad común y cáncer**
 - Si el trabajador tiene menos de 52 años: Se calcula dividiendo las bases de cotización de los últimos 8 años entre 112.
 - Si el trabajador tiene 52 años o más: Se calcula sumando las bases de cotización de los últimos 24 años, ajustadas con el IPC, y dividiéndolo entre 336.

3. Discapacidad

Desde el primer momento que pasamos por un proceso oncológico con una cirugía automáticamente se nos va a conceder una discapacidad del 33 %, pero este trámite tenemos que solicitarlo y

pasar por un proceso a través de nuestro centro base de nuestra Comunidad Autónoma .

Tener concedido un porcentaje de discapacidad no está sujeto a ningún tipo de prestación económica, pero sí nos puede ayudar para solicitar alguna pensión por discapacidad si no somos beneficiarios de pensión por incapacidad permanente, en el caso por ejemplo del cáncer de cabeza y cuello y laringectomía total podemos optar a

Discapacidad sensorial: Afecta uno o más de los sentidos

Discapacidad del habla: Dificultad para comunicarse a través del habla

Discapacidad física: Afecta la movilidad de alguna parte del cuerpo

Sin embargo, disponer de un grado de discapacidad si nos da algún tipo de beneficio.

Adaptaciones Laborales: En el ámbito laboral, las leyes suelen exigir adaptaciones para garantizar que las personas con discapacidad puedan trabajar en igualdad de condiciones

Beneficios Fiscales: Existen deducciones fiscales o exenciones impositivas que pueden aplicarse a personas con discapacidad o a sus familias.

Facilidades en el Transporte: Muchas ciudades ofrecen transporte público adaptado o descuentos en el transporte para personas con discapacidad.

Acceso a Vivienda Adaptada: Puede haber ayudas o subsidios para la adaptación de viviendas para hacerlas accesibles.

Bono eléctrico social para precios más reducidos en la factura de la luz.

Entradas gratuitas a museos y actividades de la comunidad autónoma, descuentos en teatros, cines, viajes, prioridades de atención en organismos públicos.

Si dispones de discapacidad reconocida antes de que te concedan la incapacidad el trámite se resuelve mucho más rápido.

Por lo que lo más conveniente es solicitar la discapacidad ante el centro base durante la baja médica, ya que el proceso de valoración suele tardar una media de 8 meses

4. PRESTACIONES Y JUBILACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Las pensiones no contributivas, son prestaciones que se otorgan a personas que no han realizado aportes suficientes al sistema de seguridad social

- 1. Pensión por edad de jubilación:** Personas mayores que no alcanzan los requisitos para una jubilación contributiva y que carecen de ingresos suficientes.
- 2. Pensión por discapacidad:** Personas con una discapacidad que les impide trabajar y no cuentan con otros recursos.
- 3. Ingreso Mínimo Vital:** En el supuesto que no seamos beneficiarios de ningún tipo de prestación o jubilación por motivos variados existe un último recurso que es el IMV que se pide en la Seguridad Social.

Baremo y Cuantías de las Prestaciones

1. **Pensión no contributiva por jubilación:** Mayor de 65 años y por una cuantía de 450 euros en 14 pagas
2. **Pensión no contributiva por discapacidad:** Baremo de discapacidad más del 65% y la cuantía es de 450 euros en 14 pagas, y si tiene más del 75% de discapacidad la cuantía aumenta a 675 euros
3. **Ingreso Mínimo Vital :** La cuantía es de 565 euros y para poder acceder a él los ingresos anuales no pueden ser superiores a 6700 euros en la unidad de convivencia

5. ENLACES DE INTERÉS

[Seguridad Social Sede Electrónica](#): En este enlace podemos a través de algún sistema de firma digital solicitar nuestras prestaciones, ver el estado en que se encuentran nuestros trámites y solicitar el IMV

[Centros Base de Valoración y Orientación a personas con discapacidad ...](#): en este enlace consultamos el centro base que nos corresponde por código postal para solicitar nuestra valoración

[Reconocimiento grado de discapacidad - Comunidad de Madrid](#) : En este enlace accedemos a los formularios para la solicitud de discapacidad, documentación e incluso tramitación on line.

[Pensiones - Seguridad Social](#): En este enlace encontramos las solicitudes para las pensiones no contributivas

[Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Consejería](#)

: en este enlace accedemos a pedir cita previa para presentar la documentación para una pensión no contributiva de la comunidad de Madrid

[Bono Social de electricidad](#) : En este enlace podemos solicitar el bono eléctrico por discapacidad o ingresos bajos

[Uso de Cl@ve PIN](#): En este enlace podemos solicitar nuestra clave PIN para poder acceder a los trámites telemáticamente si no pudiéramos desplazarnos.

Bueno pues esperamos que todo esto os resulte de interés y os sirva un poco de guía para navegar por todas las dificultades que representan los trámites administrativos sobre todo en procesos de enfermedades.

Ojala os sirva de ayuda, desde Asociación Amular estamos a vuestra disposición para cualquier tipo de consulta o ayuda para cualquiera de estos temas.

Podéis poneros en contacto con nosotras a través de estas vías y solicitar cita previa :

[Asociación Amular - Ayuda a mujeres laringectomizadas y con cáncer](#) : Esta es nuestra página web, donde encontraréis toda nuestra información

[Telf 643251252](tel:643251252)

[O a través de nuestras redes sociales Instagram y Facebook](#)

[Estamos a vuestra disposición](#)

Lourdes Montes- Jovellar Gonzalez

Isabel Guzman Lopez de Varo

Lourdes Montes-Jovellar

Isabel Guzman

